



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LAURA JULIANA ACEVEDO COY
DEMANDADO:	ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO HERRERA
RADICACIÓN:	2021-00784
PROVIDENCIA:	N° 253
ASUNTO:	FIJA FECHA PRUEBA ADN (1/mar./2023)

Mediante auto del 28 de octubre de 2022, se señaló fecha para la práctica de la prueba de ADN al grupo conformado por la menor AYLU ACEVEDO COY, su progenitora LAURA JULIANA ACEVEDO COY y el señor ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO HERRERA.

Sin embargo, se allegó certificado de inasistencia a la prueba en mención por parte del demandado.

Ante ese escenario, este despacho considera procedente reprogramar la prueba de marcadores genéticos, en aras de proteger los derechos fundamentales de la menor AYLU ACEVEDO COY; **con todo, se reitera a las partes** que, deben prestar colaboración en la práctica de la prueba de ADN, conforme lo ordena el No. 8, del artículo 78 de Código General del Proceso, atinente de "Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias", **y se advierte al extremo demandado** que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°, artículo 386, ibidem.

Por lo tanto, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: En atención al cronograma del ICBF, señalar para el **miércoles primero (1) de marzo de la anualidad avante, a las 10:00 a.m.**, fecha en la que debe concurrir el grupo indicado. Por secretaría diligénciese el **FUS**, remítase a las partes y a la autoridad a que haya lugar.

SEGUNDO: Notifíquese de esta providencia a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 6 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No.5 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--